



Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de Energía de
Baja California

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 4 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	5
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	5
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	5
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 06 de marzo de 2020, mediante oficio número DMCF/353/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.2"; C.P. María Esther Martínez Hernández, Auditor Coordinador; C.P. Gilberto Reyes Tejeda, Auditor Supervisor, C.P. Víctor Francisco McDonough García; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A1.3.1", L.C. Julián Cota Soto y C.P. Juanita Martínez Vieyra, asimismo, complementándose el equipo auditor mediante oficios TIT/17/2021 y TIT/222/2021 de fechas 18 de enero y 4 de marzo de 2021 respectivamente, con los CC. C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Jefe del Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal "A1.3.1.", C.P. José Martín Murillo Rochín, Auditor Coordinador, C.P. Tannia Madrigal Moreno, Auditor Supervisor y C.P. Carlos Mauricio Sanz Félix, Auditor Encargado, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe

Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El día 25 de julio de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali; el cual aboga el Decreto de Creación de la Comisión Estatal para el Ahorro de Energía de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2007, al no contar este último con atribuciones al desarrollo de proyectos y actividades tendientes a la generación de energía mediante fuentes convencionales y renovables

La Comisión Estatal de Energía de Baja California, tiene por objeto coordinar, ejecutar y promover las acciones en materia de aprovechamiento y uso de recursos energéticos en el Estado, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades de generación de energía, mediante fuentes convencionales y renovables, así como de actividades para promover el ahorro y eficiencia energética en el Estado, en estricto apego a la normatividad aplicable,

para lo cual podrá establecer mecanismos de coordinación y apoyo con las instancias federales competentes en materia energética.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 17'805,789	9%	Circulante	\$ 3'494,234	2%
No circulante	171'757,874	91%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	186'069,429	98%
Total Activo	\$189'563,663	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 189'563,663	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$ 17'392,522
Egreso	23'402,533
Variación	\$ (6'010,011)

1.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 23'402,533
Muestra auditada	15'135,138
Representatividad de la muestra	65%

1.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal de Energía del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: la falta de equilibrio presupuestal, la falta de retención y entero de Impuesto Sobre la Renta, falta de timbrado de nómina, así como por fallas administrativas y contables por la donación de un bien mueble; toda vez que derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-170-DMEP-F-5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2019, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 17'392,522, los cuales fueron insuficientes para cubrir las necesidades de operación ya que devengó un presupuesto de egresos por \$ 23'402,533, determinándose un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 6'010,011, denotándose la falta de acciones que logren mantener un equilibrio presupuestal durante el ejercicio, presentando un balance presupuestario negativo, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California así como con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-170-DMEP-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio 2019 realizó pagos al personal de confianza por un importe total de \$ 5'013,160 por concepto de compensaciones, gratificación de fin de año, prima vacacional, canasta básica, bono de transporte y estímulos al personal, observándose que sobre dichos conceptos no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta y ni fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-170-DMEP-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 pagó sueldos a 20 empleados de confianza por un importe de \$ 7'283,140, observándose que no timbró los recibos de nómina de sus trabajadores, con la Incorporación de un Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 99, Fracción III de la Ley

del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29, Fracción IV, incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-170-DMEP-F-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio 2019, pagó finiquitos por un importe de \$ 167,075, del cual se verificó el correcto cálculo y registro contable, resultando un impuesto a retener de \$ 44,182, sin embargo, la Entidad determinó un Impuesto sobre la Renta de \$ 610, observándose una diferencia no retenida ni enterada por la cantidad de \$ 43,572, incumpliendo lo señalado en los Artículos 94, 95 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-170-DMEP-F-6	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio 2019 entregó a Gobierno del Estado a solicitud del mismo, el vehículo marca NISSAN, modelo 2010, de número de serie: 3N1AB6AD5AL652476, de color arena, con placas de circulación de número: AJT-6407, de número económico 02 y con un valor de \$ 222,600, observándose que no fue proporcionada la documentación que acredite la formalización de la entrega del bien a Gobierno del Estado, ni evidencia de haber realizado el procedimiento de baja del vehículo tanto contablemente como del padrón de bienes muebles con la autorización de la Junta Directiva, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 18 Fracción XXVII del Decreto de Creación de la Entidad, asimismo, incumple con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 5 observaciones, las cuales se reestructuraron para quedar en 7 acciones, las cuales corresponden a 5 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 2 promociones del ejercicio de facultad de comprobación fiscal.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados con observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 27 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 7, 8, 9 y 27 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que se concluyeron el 2 de junio de 2021, la cual se practicó sobre la información y documentación

proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal de Energía de Baja California presenta errores y omisiones significativos relativos a: la falta de equilibrio presupuestal, la falta de retención y entero de Impuesto Sobre la Renta, falta de timbrado de nómina, así como por fallas administrativas y contables por la donación de un bien mueble; correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la comisión Estatal de Energía de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

29 JUN 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo

DMCFA1/JGCMJMJP/RSCH/FROZIMLPaty

COMISION ESTATAL DE ENERGIA DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2019

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
29 JUN. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA ORICELDA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO